INFORME DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA MESA SECTORIAL DEL 17 DE MAYO 2021

ASISTENTES:

- Por la Administración: Viceconsejero de Educación; Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa; Directora General de Inclusión Educativa; Jefe de Servicio de Relaciones Sindicales.
- Por las Organizaciones Sindicales: STE-CLM (María Camacho, Pedro A. Ortega, Fernando Villalba), ANPE, CCOO, CSIF y FETE.

HORA DE INICIO: 10:30 HORAS

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación, si procede, de las actas de las siguientes sesiones: acta del 16 de octubre del 2020, acta del 27 de noviembre del 2020, acta del 10 de diciembre del 2020, acta del 25 de enero del 2021 y acta del 29 de enero del 2021.

2. Borrador de la orden de XX/20XX de XX de XX, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2021/2022, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en las enseñanzas no universitarias en la comunidad de Castilla-La Mancha.

3. Borrador del Decreto XX/2021 que regula las características y los procesos relativos al ejercicio de la función directiva en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

4. Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea la Red de Centros de Comunidades de Aprendizaje de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para solicitar la incorporación a la misma y el reconocimiento como centro Comunidad de Aprendizaje.

5. Ruegos y preguntas.

PUNTO 1. Aprobación, si procede, de las actas de las siguientes sesiones: acta del 16 de octubre del 2020, acta del 27 de noviembre del 2020, acta del 10 de diciembre del 2020, acta del 25 de enero del 2021 y acta del 29 de enero del 2021.

Se aprueban por unanimidad.

PUNTO 2. Borrador de la orden de XX/20XX de XX de XX, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2021/2022, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en las enseñanzas no universitarias en la comunidad de Castilla-La Mancha.

Administración:

La Directora General de Inclusión Educativa, comienza su intervención afirmando que el objeto de esta orden es poder simplificar las actuaciones de la nueva ley educativa y los procedimientos para elaborar los calendarios provinciales. Teníamos una orden del año 2005 y cada año se hacía una resolución. En este sentido, lo que se ha hecho ha sido desarrollar una orden para especificar cada una de las Enseñanzas de Régimen Especial en cuanto a la normativa. Amador Pastor, Viceconsejero, interviene expresando que se ha establecido el calendario a 178 días lectivos para que cada ayuntamiento ajuste sus festividades locales (tanto las que caen en días laborales como los que no), más el día de la enseñanza, quedando así a 175 días lectivos. Aún no se ha establecido fecha para el día de la enseñanza a la espera de la reunión con el resto de organizaciones así como el Consejo Escolar y la mesa de padres, pero parece probable que se establezca en noviembre. El Viceconsejero continúa su intervención explicando que las pruebas extraordinarias quedan dentro de los días lectivos. Por último, una novedad de esta orden es que las escuelas infantiles con esta orden tendrán un mayor respaldo jurídico ya que anteriormente se regulaban con unas instrucciones con la Viceconsejería.

STE-CLM:

Desde STE-CLM nos gustaría proponer para incorporar a la orden que, en caso de motivo de fuerza mayor o de carácter climatológico adverso, la enseñanza se pueda realizar de manera telemática durante las fechas afectadas sin tener que recuperar esos días presencialmente *a posteriori* de manera que se dé cumplimiento al número establecido de días lectivos.

Nuestro posicionamiento respeto al calendario escolar es garantizar una distribución de los días lectivos y festivos del curso escolar basada en criterios racionales y pedagógicos, no por razones religiosas. Así, rechazamos que los periodos lectivos se determinen por las festividades religiosas. Ya otros años ya hemos mostrado nuestra preferencia por optar a una distribución bimestral de los cursos académicos, como ya hacen otros países de la Unió Europea con muy buenos resultados. La propuesta consiste en establecer un periodo de descanso cada 2 meses, de este modo serían cinco periodos lectivos con cuatro periodos de descanso, respetando el descanso de invierno de 20 días y añadiendo el resto de periodos de descanso al final de octubre, febrero y abril, con 9-10 días de duración. Esta alternativa respeta el número de días lectivos establecidos. De esta manera, pedimos que las medidas que se adopten sean acordes con repartir de una manera equitativa los días lectivos y festivos de cara a poder alcanzar una distribución similar de descanso cada 2 meses lectivos.

En la misma línea, queremos mostrar nuestra queja por la manera arbitraria de distribuir los festivos de carácter regional, y concretamente pedimos no volver a considerar el Corpus como fiesta regional, ya que no se corresponde con una festividad compartida por toda la comunidad. Es algo que hemos puntualizado en otras ocasiones y, sin embargo, se hace caso omiso, provocando

el descontento en la mayoría de localidades castellano-manchegas en las que no se celebra dicha festividad.

Respuesta de la administración:

El Viceconsejero responde que el calendario escolar parte del calendario laboral, por tanto la Consejería de Educación no tiene competencia para hacer el calendario laborar diferente. Ocurre igual con las festividades nacionales. Casi todas las CCAA tienen una orden anual para el calendario, con la LOMLOE han querido establecer una orden en nuestra comunidad.

Respecto al teletrabajo, el establecimiento del calendario no es competente para establecer la modalidad de trabajo.

Finalmente, insta a las OOSS a presentar sus propuestas sobre el calendario escolar para equilibrar los días lectivos entre los trimestres.

PUNTO 3. Borrador del Decreto XX/2021 que regula las características y los procesos relativos al ejercicio de la función directiva en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Administración:

La Directora General de Inclusión Educativa interviene en este punto explicando que en este borrador están establecidas las características, requisitos,...y todo lo necesario para la elección de equipos directivos y ajustados a la nueva normativa LOMLOE.

STE-CLM:

Cuadro comparativo del borrador presentado y el actual Decreto vigente:

Decreto 35/2017, de 2 de mayo	Borrador 2021
Marco normativo	
LOMCE (2013)	LOMLOE (2020)
Procedimiento de selección	
	Se valorará especialmente las candidaturas del profesorado del propio centro.
Requisitos de participación	
c) Estar en posesión del certificado del curso de formación de la función directiva	c) Ídem, o estar realizando el curso.
Proyecto de dirección	
Debe incluir, entre otros elementos, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo. El proyecto de dirección constará de los siguientes apartados básicos: Propuesta del resto de los miembros del equipo directivo, que necesariamente deberán ser profesores o profesoras que tengan destino definitivo en el centro al que opta, adecuación del proyecto a las características del centro; adecuación del proyecto a la organización interna del centro; atención a la diversidad del alumnado; medidas dirigidas a la mejora e innovación educativa; medidas para favorecer la convivencia en el centro educativo; incorporación de medidas dirigidas a promover las relaciones del centro educativo con su entorno más próximo; y evaluación de las medidas propuestas y planteamiento de mejora.	Debe incluir, entre otros elementos, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo. Éste proyecto de dirección potenciará la innovación educativa a través de un modelo educativo equitativo, inclusivo y de calidad estará orientado a lograr el éxito escolar de todo el alumnado y deberá incluir, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, prevención del acoso escolar.

Criterios de selección y valoración	
a) La calidad del proyecto de dirección (40%). b) La valoración de los méritos académicos (20%), formativos (20%) y profesionales (20%). Los méritos se considerarán del modo siguiente: a) Académicos: títulos oficiales, conocimiento de idiomas, publicaciones y premios. b) Formativos: formación específica para el ejercicio de la función directiva; tutoría de alumnado y profesorado en prácticas; responsable de la coordinación, dirección y tutoría de actividades formativas; ponente en actividades formativas; participación en proyectos de innovación, de investigación o en programas europeos; y participación en cursos.	Se establecerá el desarrollo del baremo en normativa posterior
Comisión de selección	
a) **Cinco** miembros representantes nombrados por la Administración educativa. 2 de ellos pertenecerán a cualquiera de los diferentes cuerpos docentes pertenecientes a un subgrupo igual o superior al de cualquiera de los candidatos. 1 perteneciente al Servicio de Inspección de Educación. 1 será nombrado entre los miembros del claustro del profesorado, oído este 1 nombrado entre los miembros docentes del Consejo escolar del centro, oído este. b) **Dos** miembros representantes del claustro del profesorado. c) **Dos** miembros representantes del Consejo Escolar.	a) **Tres** miembros representantes nombrados por la Administración educativa. 1 pertenecerá al Servicio de Inspección de Educación, preferentemente será el de referencia del centro. 1 un director o directora en activo, con uno o más periodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado, en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el procedimiento de selección. 1 podrá ser perteneciente al Servicio de Inspección de Educación, ser director o directora con los requisitos anteriormente mencionados o cualquier otro representante nombrado por la Administración educativa. b) **Tres** miembros representantes del claustro del profesorado. c) **Tres** miembros representantes del Consejo Escolar que no pertenezcan al claustro de profesores.
En los centros educativos con menos de ocho unidades la comisión de selección estará integrada por cinco miembros, que tenderá a la participación equilibrada de mujeres y hombres, representantes del centro educativo y de la Administración educativa, nombrados por la persona titular de la dirección provincial de la consejería con competencias en materia de educación, con la siguiente distribución: a) Tres miembros representantes nombrados por la Administración educativa. b) Un miembro representante del claustro del profesorado. c) Un miembro representante del Consejo Escolar.	En los centros educativos con menos de ocho unidades, la comisión de selección estará integrada por seis miembros, y tenderá a la participación equilibrada de mujeres y hombres, representantes del centro educativo y de la Administración educativa, nombrados por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de educación, con la siguiente distribución: a) Dos miembros representantes nombrados por la Administración educativa. b) Dos miembros representantes del claustro del profesorado. c) Dos miembros representantes del Consejo Escolar que no pertenezcan al claustro del profesorado.
Nombramiento, duración del mandato, renovación y cese.	
El número total de mandatos que podrá desempeñar en el mismo centro, de manera consecutiva, será de tres a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.	El número total de mandatos que se podrá desempeñar en el mismo centro, de manera consecutiva, será de tres, incluyendo los mandatos que se hubieran desempeñado antes de la entrada en vigor del presente Decreto. Solo podrá renovarse una vez, para los otros dos mandatos se

	accederá por los otros procedimientos establecidos en los artículos 4 y 10.
Renovación	
El profesorado responsable de la dirección podrá renovar una vez su mandato por un nuevo periodo de cuatro años.	El profesorado responsable de la dirección podrá renovar solo una vez su mandato por un nuevo periodo de cuatro años, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos, oído el Consejo escolar.
Artículo 10. Nombramiento con carácter extraordinario	
1. En los centros donde no ha habido ninguna solicitud, en los de nueva creación o cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado a ningún aspirante, la persona titular de la dirección provincial con competencias en materia de educación no universitaria, nombrará al responsable de la dirección con las mismas condiciones establecidas en el artículo 8. El nombramiento se realizará por un período de cuatro años.	En los centros donde no ha habido ninguna solicitud, en los de nueva creación o cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado a ningún aspirante, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial con competencias en materia de educación no universitaria, nombrará a la persona responsable de la dirección, oído el Consejo escolar. El nombramiento se realizará por un período máximo de cuatro años y el funcionario o funcionaria deberá superar el programa de formación de la función directiva previsto en la normativa vigente, salvo que ya lo hubiese realizado anteriormente.
Formación en prácticas	
El primer curso del ejercicio de la función directiva tendrá la consideración de periodo de prácticas	Se nombrarán directores y directoras en prácticas por un periodo de un año a aquellos que no dispongan de experiencia previa, de al menos un curso, en el ejercicio de la dirección de un centro educativo.
Evaluación	
El profesorado responsable de la dirección que ha sido seleccionado según el procedimiento establecido en este decreto, será evaluado con carácter obligatorio anualmente y al terminar su periodo de mandato, tanto de los cuatro años primeros como el mandato de renovación. Los responsables de la dirección con nombramiento extraordinario deberán ser igualmente evaluados al término de su mandato. Esta evaluación se aplicará referida, principalmente, a los siguientes casos: a) Periodo de mandato: Al terminar el periodo para el que ha sido nombrado, el responsable de la dirección recibirá el informe final acreditativo de su evaluación. En caso de que el interesado vaya a solicitar la renovación para un nuevo mandato de dirección, deberá recibir un informe con la antelación suficiente para poder presentarlo en el plazo establecido por la correspondiente convocatoria de renovación, selección y nombramiento de directores y directoras. b) Procedimiento de oficio, a instancia de los órganos competentes de la Administración.	El profesorado responsable de la dirección, independientemente de si su nombramiento ha sido ordinario o extraordinario, será evaluado con carácter obligatorio en el primer y último año del mandato. También será objeto de evaluación el primer y último año de mandato en el periodo de renovación. Esta evaluación se aplicará referida, principalmente, a los siguientes casos: a) Primer año de mandato: Al terminar el primer año de mandato para el que ha sido nombrado, el responsable de la dirección recibirá el informe de su evaluación. b) Periodo de mandato: Al terminar el periodo para el que ha sido nombrado, el responsable de la dirección recibirá el informe final acreditativo de su evaluación. En caso de que el interesado vaya a solicitar la renovación para un nuevo mandato de dirección, deberá recibir un informe con la antelación suficiente para poder presentarlo al claustro en el plazo establecido por la correspondiente convocatoria de renovación, selección y nombramiento de directores y directoras. c) Procedimiento de oficio, a instancia de los

	órganos competentes de la Administración.
La Inspección de Educación elaborará un informe donde se reflejarán los resultados de la evaluación, que será notificado a los interesados.	La Inspección de Educación elaborará un informe donde se reflejarán los resultados de la evaluación, que será notificado a los interesados en el primer y último año de mandato. Durante los años intermedios recogerán evidencias que quedarán reflejadas en un documento homologado por la Inspección General Con la finalidad de emitir un informe final del mandato, la Inspección de Educación recogerá evidencias del ejercicio del desempeño de la función directiva en los años intermedios
Reconocimiento	
El ejercicio de los cargos del equipo directivo será especialmente valorado para: a) La provisión de puestos de trabajo en la función pública docente y a puestos de perfil docente en la Administración educativa de Castilla-La Mancha. b) La cobertura de plazas como profesor asociado de universidad o en otros puestos previstos en las disposiciones normativas.	El ejercicio de los cargos del equipo directivo será especialmente valorado para la provisión de puestos de trabajo en la función pública docente y a puestos de perfil docente en la Administración educativa de Castilla-La Mancha o en otros puestos previstos en las disposiciones normativas.
Disposición adicional 3ª. Nombramientos anteriores	
	El profesorado que haya sido nombrado para el cargo de director según la normativa anterior a la entrada en vigor del este decreto, continuará nombrado para el desempeño del cargo hasta el final de su periodo de mandato

Sabemos que esta orden viene marcada por la normativa superior, pero ya que no se dejó exponer nuestros argumentos en el trámite parlamentario de la LOMLOE (por primera vez en una ley orgánica, lo que dice mucho de la voluntad de diálogo y escucha del Ministerio de Educación y FP), pues lo vamos a hacer en cada foro en el que se nos dé voz.

Queremos mostrar nuestro rechazo a esta orden de la función directiva. Seguimos demandando un modelo de elección de directores/as por parte de todo el claustro y todo el consejo escolar, y no la creación de comisiones de selección que la experiencia estos años ha demostrado que generan problemas a sus participantes y enfrentamientos entre personas. Cuando concurren más de dos personas al puesto de dirección, esta orden y el sistema de elección es ineficaz, la forma de gestión por parte del servicio de inspección de educación hace que cuando una de ellas ostenta la dirección, esté en una posición ventajosa de obtención de información sobre el proceso y fechas. Son muchos los casos que acaban en la vía judicial todos los años, síntoma de esta ineficacia.

Por eso, defendemos una elección democrática directa de toda la comunidad escolar y no los procesos de selección que se llevan haciendo los últimos años. Por eso no vamos a entrar en las peleas que otras organizaciones sindicales sabemos que expondrán en esta mesa.

Tampoco estamos de acuerdo en el papel de superhéroes y superheroínas que se quieren asignar a estas personas, que tienen que ser eficaces, eficientes, optimizadores de recursos, mejoradores de la calidad para mejorar el rendimiento escolar y disminuir el fracaso y el abandono, fomentadores del clima de convivencia y de la participación positiva y gestores de los recursos humanos. ¿En serio nos creemos que estas funciones y cualidades puedan recaer en una única

persona? En STE-CLM creemos que se confunde autonomía pedagógica de los centros con delegación de funciones de la administración central en estas personas.

PUNTO 4. Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea la Red de Centros de Comunidades de Aprendizaje de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para solicitar la incorporación a la misma y el reconocimiento como centro Comunidad de Aprendizaje.

Administración:

La jefa del Servicio de Inclusión comienza su intervención afirmando que esta orden se justifica en base a que nace de la realidad, se crea por la necesidad creada por la ampliación de la existencia de las comunidades de aprendizaje. Lo positivo de la red es su estructura igualitaria, su base en el modelo dialógico y, por lo tanto, la colaboración entre la red y la administración. Es una orden de bases donde se explica qué es una comunidad de aprendizaje, el modelo educativo y cómo poder formar parte de la red. Por último, sienta las bases para el reconocimiento de los centros dentro de la red. Se intenta con esta orden el crecimiento de esta red de comunidades de aprendizaje con una explicación clara de lo que supone ser parte de ella, el compromiso y los requisitos de formación para integrase en este proyecto de innovación educativa. Por último, añade que las plazas se otorgarán a través de comisiones de servicio.

STE-CLM:

Tenemos dudas de que esta orden venga a poner solución a los verdaderos problemas que las comunidades de aprendizaje tienen, especialmente las primeras que se implantaron en entornos sociales muy desfavorecidos y que han generado centros con una alta conflictividad con efectos muy negativos en la salud del profesorado que en ellos trabaja.

Respuesta de la administración:

La comunidad de aprendizaje son centros abiertos al entorno, que se aprovechan de los recursos de la zona, así deben funcionar en diferentes entornos socio-educativos.

En cuanto al asunto de plantillas, explica que la intención es ir consolidando la plantilla, también que este tipo de plazas salgan al concurso de traslados pero no se adjudiquen de oficio.

PUNTO 5. Ruegos y preguntas.

1. ¿Se van a mantener las ratios y los cupos extraordinarios de este curso educativo, o para la administración ya hemos superado la pandemia?

   Se va a decidir en próximas reuniones del Ministerio, es una cantidad de dinero considerable, aunque parece ser que se irá en esa línea.

2. Todos los años se abre durante el mes de abril las comisiones de servicios a puestos específicos, entre los que se encuentran las de FP para implantar y consolidar ciclos formativos de reciente implantación. Pero luego, un mes después, se hacen públicos los nuevos ciclos formativos, luego pierde el sentido las comisiones de implantación si se desconocen qué ciclos serán nuevos, salvo que algún docente tenga información

privilegiada. Este problema es especialmente grave cuando se implantan ciclos formativos de una familia profesional por primera vez en un centro. En este sentido, dos preguntas:

¿Tienen la administración la intención para el próximo curso de cambiar el orden y publicar primero los nuevos ciclos y después las comisiones de servicio para implantación de estos estudios?

¿Se va a abrir un periodo extraordinario para que todos los docentes que ahora sepan cuál es el mapa de los nuevos ciclos puedan presentar comisiones de servicio?

3. ¿Por qué se impide a las CEPAs y a su profesorado vigilar pruebas de certificación del nivel B1 de inglés, para dar respuesta al alumnado que ha optado por la modalidad oficial a distancia “That’s English” y que es tutorizado por el personal funcionario de dichos centros? Con la reducción de la oferta de plazas para certificar el nivel de idiomas, este alumnado se va a quedar sin opción de poder obtener el certificado oficial para el que se han estado preparando, a través de una modalidad oficial.

4. ¿Se ha elaborado ya el informe jurídico que garantice la equiparación de derechos del personal con plaza en las AEPAs, con respecto a sus compañeros y compañeras de las CEPAs? Ya hemos preguntado por ello en previas mesas, pero todavía no hemos obtenido respuesta.

5. Solicitamos flexibilización para que la justificación por visita médica para hijo menor de 12 años, pueda ser válida para justificar el día de ausencia. El profesorado castellano-manchego bastantes impedimentos sufre a la hora de poder conciliar su vida laboral y familiar, como para que no se le permita poder justificar la ausencia el día que un hijo/a menor de 12 años tenga fiebre y acuda al pediatra. Es necesario apostar por una verdadera política de ayuda a la conciliación familiar. No se puede volver a apelar a la ayuda de abuelos u otros familiares y/o allegados, para cuidar de hijos menores enfermos. Nos consta que se están descontando haberes a profesoras que aportan justificante médico de visita al pediatra.

6. ¿Se va a abordar de cara al próximo curso, la ampliar la plantilla/cupo de PTSC en los centros educativos de la Sagra, y una revisión del resto de la comunidad como se planteó en mesas sectorial?

7. Solicitamos que inspección educativa apoye al profesorado que está impartiendo docencia en la modalidad semipresencial y respalde su criterio de evaluación frente a posibles reclamaciones de notas. Desde STE-CLM llevamos un año solicitando una regulación y sistematización del sistema de docencia a distancia y semipresencial. La Administración ha apelado a la autonomía de los centros. No aceptaríamos que ahora el profesorado se viese indefenso de cara a reclamaciones por posibles defectos de forma u otras circunstancias similares.

8. ¿Se va a abordar la mejora en la regulación de las Aulas TEA de los centros ordinarios y en el procedimiento de escolarización de su alumnado que llevamos solicitada desde hace meses?

9. ¿Se ha estudiado ya que compensación se le puede otorgar al profesorado que imparte C1 o C2 en las EOI? ¿se le va a certificar su propio nivel c1 o c2, si imparten dicho nivel durante uno o dos cursos?

10. Una vez más, solicitamos una mesa técnica para actualizar el catálogo de titulaciones declaradas equivalentes para ejercer la interinidad docente, todas las comunidades lo han hecho y no entendemos la cerrazón de Castilla-La Mancha de negarse.

11. ¿Tiene la Consejería la intención de reconocer económicamente el trabajo de los tutores y tutoras en los centros educativos para el próximo curso?

12. ¿Se va a reconocer el cobro del complemento de maestros en secundaria a los y las maestras PT y AL que tienen destino en un CEIP pero que hacen parte de la jornada laboral con alumnado de secundaria al estar su puesto de trabajo compartido entre centros?

13. ¿Se va a informar a las organizaciones sindicales de proyectos y programas como “Leemos-CLM” o los planes de autoprotección de los que tenemos constancia por los medios de comunicación?

14. Nos gustaría conocer la situación actual de los programas bilingües y plurilingües activos durante el curso 20/21 en cada provincia, así como el o los idiomas de dichos programas.

15. Queremos transmitir que el profesorado interino de especialidades “pequeñas” que ocupa puestos de plantilla orgánica teme perder sus puestos de trabajo cada concurso de trasladados nacional. Piden encarecidamente tener la oportunidad de poder estabilizar sus puestos de trabajo en su región donde viven y donde llevan años ejerciendo la docencia sin haber podido ni siquiera opositar.

16. ¿Se publican mañana, día 18 de mayo, la composición de tribunales?

    Sí, se publicará mañana.

Por otro lado, la administración nos informa de que aún no tienen las fechas de la renovación de interinidades ni saben cuándo serán la última asignación de sustituciones.

STE-CLM
INTERSINDICAL